



REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN

RIFAS Y SORTEOS

ENTIDADES:

- INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS
- COCODES
- COMITES VARIOS
- ASOCIACIONES, FUNDACIONES,
- ONG'S
- IGLESIAS
- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
- CENTROS COMERCIALES

1.) SOLICITUD DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. Memorial de Solicitud de Autorización dirigida A:
Gobernador (a) Departamental de Izabal.
 - ✓ Indicar Modalidad y funcionamiento:
 - Mecánica, Procedimiento, bienes y elementos necesarios para la realización de la Rifa o Sorteo
 - ✓ Estructura y combinación de los premios de cada juego
 - ✓ Detalle de los Números:
 - Cantidad de Números a Imprimir
 - Cantidad de Talonarios
 - Valor de los Números
 - ✓ Detalle de los Premios
 - ✓ Periodo de Duración
 - ✓ Datos del Lugar y Fecha de a realizar el Sorteo o Rifa
 - ✓ Lugar en donde se llevará a cabo
 - ✓ A beneficio de qué se realizará
 - ✓ Datos de identificación del Coordinador o Director incluyendo números telefónicos

2.) LA SOLICITUD DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- ✓ Copia Legalizada del Acta ó de la Escritura Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- ✓ Personería Jurídica de la entidad
- ✓ Fotocopia del DPI Representante Legal de la entidad
 - Si la Actividad No la gestiona el representante legal deberá acompañar: Fotocopia del DPI, NIT e indicar en el memorial de solicitud a quien designa de responsable para realizar el evento.
- ✓ Fotocopia simple de la patente de comercio, patente de comercio de la empresa ó de inscripción en el registro correspondiente y
- ✓ RTU
- ✓ Facturas de los Premios deben contener:
 - Valor de los objetos.
 - Cantidad de los objetos
- ✓ Pago del ISR - SAT.



3.) PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES:

- ✓ Pago de Fianza por el valor del o los productos u objetos a Rifar ó Sortear (BANCO DEL SISTEMA NACIONAL).

4.) SELLADO DE LOS BILLETES Ó TICKET A UTILIZAR:

- ✓ Al momento de tener los números impresos, deberán ser presentados ante esta Gobernación Departamental de Izabal en el menor tiempo posible para que sean sellados respectivamente.

5.) FINIQUITO:

LUEGO DE HABER REALIZADO EL SORTEO O RIFA, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CON LA QUE SE ACREDITA EL PREMIO SIENDO ÉSTA:

- ✓ Acta Notarial extendida por un Abogado o Notario, en la cual detalle el nombre del ganador, número de DPI, premio ganado y número premiado.
- ✓ Ticket completo del número ganador
- ✓ Fotocopia del DPI del ganador.
- ✓ Pago del Impuesto Respectivo SAT

En caso de incumplimiento se le sancionara conforme a la Ley.

Fundamento Legal: artículo 28 de la Constitución Política de Guatemala Decreto 1610; Reglamento para Loterías, Rifas y Juegos que lleven a cabo personas particulares y sus respectivos derechos, de fecha 18 de mayo de 1956.

OBSERVACIONES: Si por algún inconveniente el Sorteo o Rifa no se realizara en la fecha indicada según Resolución extendida por esta Gobernación Departamental, deberá traer solicitud de Prórroga del cambio de fecha con 15 días antes de la fecha programada, dejando claro que únicamente se permite la solicitud de una prórroga.